



*AP Rosaura  
Zapana  
30/05/2024*

## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 192-2024-GRA/GRI

### VISTOS:

Contrato N° 124-2020-GRA; Carta n° 071-2022-LGC; Informe n° 1450-2022-GRA/GRSLP; Carta n° 006-023-CCSR-RC; Informe n° 018-2023-GRA/GRSLP/DGDA; Informe n° 019-2023-GRA/GRSLP-EACZ; Carta n° 085-2023-GRA/GRSLP; Informe n° 064-2023-GRA/GRSLP/DGDA; Carta n° 134-2023-GRA/GRSLP; Memorandum n° 1376-2023-GRA-PPR; Informe n° 004-2022-GRA/ET/CHPD; Informe n° 105-2023-GRI/JEJMD; Informe n° 103-2023-GRA/GRI/ET/CHPD; Carta n° 005-LGG; Informe N°520-2023-GRA/GRSLP/DGDA; Informe N°002-2023-GRA/GRSLP/DUV; Memorandum N°2131-2023-GRA/PPR; Informe N°693-2023-GRA/GRSLP/EACZ; Informe N°37-2024-GRA/JLCC; Oficio N°118-2024-GRA/GRI; Carta N°005-2024-LGG; Informe—N°889-2024-GRA-GGR-ORSIT; Carta N°011-2024-LGG; Informe N°139-2024-GRA/GRI/JLCC; Informe N°120-2024-GRA-GGR-ORSIT/YLDY; Carta N°182-2024-GRA-GGR-ORSIT; Carta N°013-2024-LGG; Informe N°122-2024-GRA-GGR-ORSIT/YLDY; Informe N°60-2024-GRA-GGR/ORSIT/SABB; Informe N°1790-2024-GRA-GGR/ORSIT; Informe n° 213-2024-GRA/GRI/JLCC; proveído s/n de fecha 13.05.2024; Informe n° 058-2024-GRA/CHPD; que corresponde a la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nueva Juventud, distrito de Santa Rita de Sigas, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"**, CUI 2465514, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal".

Que, Mediante Contrato N° 124-2020-GRA derivado de la LP N° 011-2020-GRA-1, suscrito entre el Contratista Livissi E.I.R.Ltda. y el Gobierno Regional Arequipa, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nueva Juventud, distrito de Santa Rita de Sigas, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"**, CUI 2465514, por un monto de **S/ 5'375,207.25 (Cinco millones trescientos setenta y cinco mil doscientos siete con 25/100 soles)**, incluido IGV con un plazo de ejecución de 195 días calendario.

Que, la Entidad a través de la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N°1790-2024-GRA-GGR/ORSIT de fecha 30 de abril del 2024 el jefe de la Oficina regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias remite los actuados para emisión del acto resolutivo en base a los pronunciamientos expuestos en los citados documentos a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicado lo siguiente: "La Coordinación mediante Informe n° 122-2024-GRA-GGR-ORSIT/YLDY emitió conformidad a la liquidación efectuada por la conformidad notificada al contratista mediante Carta n° 182-2024-GRA-GGR-ORSIT el cual considera un saldo a favor de la entidad de S/ 54,822.12 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 12/100 soles), así mismo el informe antes señalado del Coordinador de Contrato establece los siguientes montos en referencia a la liquidación de la obra:



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 192-2024-GRA/GRI

CONCEPTO	MONTO soles/ Incluye IGV
Monto Contractual Inicial	5'375,207.25
Monto Devengado por la Entidad	6'285,382.47
Costo Final de Ejecucion de Obra ( no incluye penalidades)	6'340,204.59
Saldo por pagar de Ejecucion de Obra	54,822.12

Que según nuestra Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, se debe precisar la siguiente documentación para la liquidación propiamente la cual ha sido identificada y evaluada por el Coordinador de la ORSIT y su Especialista Técnico este último mediante Informe n°693-2023-GRA/GRSLP/EACZ del Ing. Emil Abraham Cuadros Zagarra, por el cual el Especialista Técnico de la GRSLP emite su evaluación y pronunciamiento sobre la liquidación del contrato de ejecución de obra con Contrato n° 124-2020-GRA luego mediante Informe n° 122-2024-GRA-GGR-ORSIT/YLDY, recalculando el monto de la liquidación y el saldo a favor del contratista y señala que debe procederse a emitir el acto resolutorio, considerando los siguientes documentos que obran en el expediente técnico adjunto los cuales forman parte de la presente resolución.



Nro.	DESCRIPCION	Folios
A	Acta de Terminación	
B	Acta de Recepción	2569 - 2564
C	Acta de Entrega Provisional al usuario	
D	Copia de la Resolución que aprueba el expediente técnico. Res. 414-2020-GRI/GRA.	2855 - 2852
E	Copia de las Resoluciones que aprueban las modificaciones físico financieras Adicional 01, Deductivo vinculante 01, Resolución Gerencia General N° 232-2021-GRA/GRI Adicional 02, Resolución Gerencia General N° 289-2021-GRA/GRI Adicional 03, Deductivo vinculante 02, Resolución Gerencia General N° 416-2022-GRA/GRI Adicional 04, Deductivo vinculante 03, Resolución Gerencia General N° 290-2021-GRA/GRI Adicional 05, Deductivo vinculante 04, Resolución Gerencia General N° 291-2021-GRA/GRI Adicional 06, Deductivo vinculante 05, Resolución Gerencia General N° 319-2021-GRA/GRI Adicional 07, Deductivo vinculante 06, Resolución Gerencia General N° 320-2021-GRA/GRI	2598 - 2576
F	Copia resolución aprueba modificaciones físicas financieras Adicional de Obra 01 y Deductivo vinculante 01, Resolución Gerencia General N° 232-2021-GRA/GRI. Adicional 02, Resolución Gerencia General N° 289-2021-GRA/GRI Adicional 03, Deductivo vinculante 02, Resolución Gerencia General N° 416-2022-GRA/GRI Adicional 04, Deductivo vinculante 03, Resolución Gerencia General N° 290-2021-GRA/GRI Adicional 05, Deductivo vinculante 04, Resolución Gerencia General N° 291-2021-GRA/GRI Adicional 06, Deductivo vinculante 05, Resolución Gerencia General N° 319-2021-GRA/GRI Adicional 07, Deductivo vinculante 06, Resolución Gerencia General N° 320-2021-GRA/GRI	2674 - 1795
G	Fotos, esquemas, diagramas o similares	2146 - 2255
H	Liquidación que presento el Contratista	0012 - 2139
I	Otros de Interés para el proceso de liquidación y transferencia	2481 - 2510
	Resumen de Desembolsos financieros al Contratista	1765 - 1795

Además, según el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de Contrataciones del Estado artículo 211.1, se tiene lo siguiente:

N°	Descripción	Folios
1	Planos Post construcción	012 a 111
2	Memoria descriptiva valorizada	112 a 145



## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 192-2024-GRA/GRI

Que, actuando de conformidad con lo establecido, por el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, n°344-2018-EF, "... deberá procederse a emitir el acto resolutivo considerando además que se trata de un contrato de obra bajo el sistema a suma alzada, conforme a las Bases Integradas de la Licitación Pública n° 011-2020-GRA-1.

Que, la Oficina de Supervisión de Inversiones y Transferencias ORSIT, ha establecido que el costo total de la Ejecución de Obra asciende a **S/ 6'340,204.59 (Seis millones trescientos cuarenta mil doscientos cuatro con 59/100 soles)** y el saldo facturable por el monto de **S/ 54,822.12 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 12/100 soles)** Incluido IGV, suma total, facturable a favor del consultor.

Que, el Informe n° 058-2024-GRA/CHPD, el Especialista Técnico, señala que además de lo indicado en la evaluación, y el cumplimiento de la normativa interna estando al pronunciamiento del expreso del Contratista, efectuado mediante Carta n° 013-2024-LGG, de fecha 22.04.2024, el contratista LIVISSI EIRL ha señalado que queda consentida la suma liquidada de **S/ 54,822.12 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 12/100 soles)** Incluido IGV, suma total, facturable a favor del consultor, por lo cual la entidad deberá prever mecanismos para hacer efectivo el pago del saldo a su favor.

Que, para la emisión del presente acto resolutivo se tiene presente el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF) en su Art. 209°, establece los plazos y la forma en que se debe de realizar el proceso de liquidación del contrato de ejecución de obra. Asimismo, la Directiva N°021-2016-GRA/OPDI sobre: "**Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa**", punto VIII, referido a la Liquidación, establece los documentos que debe contener la liquidación, así como el orden de su presentación, se debe de considerar, además, lo precisado en la Directiva citada punto 8.9.

8.9.2: "Para ejecuciones por Contrata; como sigue:

- Se debe evaluar y diferenciar primero, que parte de metas o componentes y la inversión destinada se hizo por contrata; los demás componentes y presupuestos no contratados permanecen en la modalidad de administración directa; o viable indicar con el proceso de liquidación del contrato.
- La Liquidación del contrato, se ciñe a lo dispuesto por el Reglamento de Contrataciones del estado, siendo presentada por el contratista.
- Al momento de hacer la liquidación del Proyecto o Producto, se usará también la diversa documentación que ha sido presentada paulatinamente por el contratista, la misma que se encuentra en el archivo técnico de la GRSLP y Oficina Regional de Administración. El encargado de consolidar la documentación, seleccionará toda la documentación, pertinentes (incluido el expediente de liquidación del contratista (aprobada) y procederá a seleccionar la siguiente documentación mínima.

Aspectos que aparecen considerandos en el expediente adjunto que forma parte de la presente liquidación.

Que, estando a los informes emitidos; y por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en pleno uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 458-2022-GRA/GR y conforme a las disposiciones de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la liquidación al Contrato de Ejecución de Obra N° 124-2020-GRA, que corresponde al Servicio de Ejecución de Obra del proyecto denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. Nueva Juventud, distrito de Santa Rita de Siguan, provincia**





## RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 192-2024-GRA/GRI

de Arequipa, departamento de Arequipa”, CUI 2465514, por el costo final de ejecución de obra de: S/.6'340,204.59 (Seis millones trescientos cuarenta mil doscientos cuatro con 59/100 soles) incluido IGV.

**ARTÍCULO 2º .- APROBAR** el saldo a favor del contratista, **LIVISSI EIRL**, por el monto de S/. 54,822.12 (cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós con 12/100 soles) incluido IGV, ello derivado de los recálculos y saldos de liquidación de obra.

**ARTÍCULO 3º .- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración la devolución al contratista **LIVISSI EIRL**, de las garantías entregadas según contrato.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** que una copia de todo lo actuado se remita a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Sancionadores, a fin de que proceda con el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 5º.- DECLARAR** que son anexos y forman parte de los antecedentes considerados y parte resolutive de la presente Resolución, el expediente de liquidación y los informes precisados en la parte de vistos.

**ARTÍCULO 6º EMITIR Y NOTIFICAR** la resolución al contratista **LIVISSI E.I.R.L.** y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimientos y fines.

**ARTÍCULO 7º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.region.arequipa.gob.pe>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los días veinticuatro del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



AHOC/chpd  
cc. Archivo  
Doc: 6992085  
Reg: 3465308

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. Ariel Huberth Ordoñez Curpio  
Gerente Regional de Infraestructura